



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 193

Viernes 30 de Agosto de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Gobernador civil de Burgos comunica a este Gobierno civil que al efectuarse el encierro de los novillos que habían de lidiarse en el pueblo de Briviesca, de aquella provincia, se demandó uno de color negro, que no ha podido ser hallado, siendo posible que se dirija a Medina de Rioseco, por proceder de una ganadería sita en dicho pueblo.

Lo que se hace público para que si fuera aprehendido, se comunique a la Alcaldía de aquella localidad.

Valladolid, 26 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.618

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚMERO 471

#### Precios oficiales de la harina y del pan

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de Septiembre, serán los siguientes:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, cuatrocientas cuatro pesetas ochenta céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, doscientas noventa y cinco pesetas cuarenta y ocho céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, doscientas

veintinueve pesetas treinta y dos céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de las piezas de 150 gramos que se suministren como suplemento de ración a los beneficiarios de cupones primas, doscientas treinta y siete pesetas veintidós céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica, y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Pieza de 150 gramos, 0,55 pesetas.

Idem de 200 id., 0,55 id.

Idem de 250 id., 0,55 id.

Pieza de 150 gramos, suplemento de ración a los actuales beneficiarios de cupones primas de esta capital, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Portillo y su arrabal, Iscar y Peñafiel, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina van incluidos los noventa céntimos que, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, autoriza el oficio-circular de la Dirección Técnica de Abastecimientos, número 59.883, de fecha 20 de Mayo de 1944, a percibir por los fabricantes de harina.

En el caso de que la devolución de los envases de harina no se efectúe dentro del plazo de treinta días, el canon que los usuarios de ellos satisfarán en concepto de depreciación a sus propietarios, será de una peseta con cincuenta céntimos por saco. El referido plazo se entenderá desde que los sacos llegan a su destino hasta que se facturan para origen (escrito de la Dirección Técnica de Abastecimientos, número 68.716 del 4 de Mayo de 1945).

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de noventa céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil-presidente interino, Juan Represa.

2.600

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura provincial de Valladolid

**SOBRE PAGO DE INDEMNIZACIÓN A MOLINOS  
MAQUILEROS CLAUSURADOS**

En la campaña 1946-47, las indemnizaciones correspondientes a los molinos maquileros clausurados por este Servicio Nacional del Trigo se abonarán atendiendo a las siguientes normas:

1.ª Durante la campaña 1946-47, las indemnizaciones serán idénticas a las abonadas en la anterior, esto es, las señaladas en los cuadros de la circular número 207, aumentadas en todos los casos en tres mil pesetas.

2.ª Las tres mil pesetas de aumento que se conceden en todas las indemnizaciones por la circular número 237, se abonarán íntegramente cuando haya aunque sólo sea un par de piedras totalmente precintadas, no siendo obstáculo para ello el que exista otro u otros varios pares autorizados para la molturación de piensos.

3.ª Todos los molinos maquileros que alguna vez han disfrutado de autorización para molturar trigo, pero que en la actualidad tienen prohibido tal trabajo, habiéndose sustituido dicha actividad por la molturación de piensos mediante autorización expresa del Servicio Nacional del Trigo, serán invitados a continuar funcionando dedicados a la molturación de piensos o a cerrarse. Si opta por la primera solución, se les reconocerá el derecho a percibir como indemnizaciones el cincuenta por ciento de la que le correspondería si el indicado molino estuviese totalmente clausurado. Si optaren por el cierre, percibirán la indemnización completa.

4.ª Si los molinos comprendidos en el caso anterior tienen varios pares de piedras y solamente una parte de ellas se autoriza para molturar piensos, precintándose las demás, la indemnización deberá ser la que corresponda al número y tamaño de los pares de piedras total-



mente precintados, aumentada en el cincuenta por ciento de la diferencia entre la indemnización así determinada y la que les correspondería si todas las piedras estuviesen precintadas, según los cuadros de la circular número 207, debiendo incrementarse la indemnización resultante en las tres mil pesetas que dispone la circular número 237. Por ejemplo, si se trata de un molino clasificado en primera categoría, provisto de tres pares de piedras y se autorizan uno para moler piensos, se tendrá:

Indemnización correspondiente a tres pares de piedras de 1,20 metros, en primera categoría, 13.050 pesetas.

Indemnización correspondiente a dos pares de piedras de 1,20 metros, en primera categoría, 9.950 pesetas.

Diferencia, 3.100 pesetas.

Indemnización que le corresponderá percibir en el caso del ejemplo, durante esta campaña:

$9.950 + 50\%$  de  $3.100 + 3.000 = 14.500$  pesetas

5.<sup>a</sup> Tendrán derecho a indemnizaciones todos aquellos molinos maquileros cuyo trabajo normal haya sido prohibido por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, cualquiera que sea la razón que haya habido para ello, siempre que el cierre de la industria no sea consecuencia de una sanción impuesta.

6.<sup>a</sup> Las indemnizaciones deberán ser abonadas por trimestres vencidos, siempre que así lo soliciten los interesados.

Valladolid, 24 de Agosto de 1946.—El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.613

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Inspección provincial de transportes por carretera

#### NOTA-ANUNCIO

Se abre un plazo de quince (15) días, a contar de esta publicación, para la presentación de alegaciones, en pro o en contra, sobre las peticiones de líneas de transportes de viajeros por carretera que siguen: Herrín de Campos, Villalón, Villafrades, Villaramiel y Valladolid, solicitada por don Jesús Ruiz del Valle; Palencia, Dueñas, Cabezón y Valladolid, por el mismo. El Olmo, Sepúlveda, Fuentesoto, Sacramenia y Peñafiel, por don Roque Martín Benito; Torrecilla de la Orden, Castrejón, Nava del Rey, Tor-desillas y Valladolid, por «La Salmantina»; Cevico Navero, Cevico de la Torre, Cubillas, Valoria la Buena y Valladolid, por don Ampelio Niño González; Castri-llillo de Don Juan, Cevico Navero, Cevico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Valoria la Buena y Valladolid, por don Pedro Tejedor Martín, y El Olmo, Sepúlveda, Fuentesoto, Sacramenia y Peñafiel, por don Eugenio León Albarrán.

Valladolid, 24 de Agosto de 1946.—El ingeniero-inspector de transportes, E. García de Frías.

2.622

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

## Junta provincial de precios

### Precios oficiales.— Mes de Septiembre de 1946

CIRCULAR NÚMERO 472

Precios oficiales que regirán como únicos en toda la provincia para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes citado.

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite	5,706	5,40 litro
Algarrobas mondadas.	2,70	3,00
Arroz blanco corriente	2,675	3,00
Arroz blanco especial.	3,984	4,50
Azúcar blanquilla y pile	4,637	5,00
Azúcar de importación	3,705	4,00
Bacalao.	9,616	10,80
Bacalao de importación.	7,4788	8,40
Café	30,84	35,00
Chocolate familiar.	9,125	9,50
Chocolate, cuando suministre directamente el fabricante al detallista cobrará	8,75	—
Garbanzos.	5,60	6,00
Harina, 90 por 100 (cupo forzoso).	1,856	2,00
Harina, 80 por 100 (cupo excedente).	3,257	3,50
Jabón común.	3,575	4,00
Judías blancas y soriana encarnada	5,60	6,00
Judías pintas	5,10	5,50
Lentejas.	4,60	5,00
Leche condensada	3,72 bote	4,00 bote
Manteca fundida	13,65	16,00
Manteca en rama	10,77	12,00
Pasta para sopa.	4,50	5,00
Patatas	0,915	1,00
Puré	2,702	3,00
Tocino	10,81	12,00
Alfalfa verde	0,35	—
Algarrobas.	1,318	—
Alpiste	1,584	—
Heno de alfalfa	0,80	—
Paja de alfalfa.	0,65	—
Pulpa.	0,50	—

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios municipales oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de Marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el impuesto de Consumos de Lujo. El impuesto del Timbre en el chocolate, será a cargo del público consumidor.

Los almacenistas no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 26 de Agosto de 1946.—El Gobernador civil-presidente interino, Juan Represa de León.

2.621

## ANUNCIOS OFICIALES

### Laboratorio de Higiene Militar de Valladolid

Precisando adquirir este Centro diverso material de Laboratorio, eléctrico y fotográfico, para las necesidades del mismo, se hace público para que todas aquellas casas a quienes pueda interesar, hagan ofertas por escrito, en sobre cerrado,

dirigido al señor Director del mismo, durante el plazo de quince días hábiles, hallándose a disposición de los oferentes todos los días de diez a trece horas, los pliegos de condiciones reglamentarios.

El importe del presente anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Valladolid, 28 de Agosto de 1946.—El Director,

Imprenta de la Diputación Provincial de Valladolid

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE



Desestimar la instancia de don Gregorio de la Torre, en la que solicita que se le nombre peón caminero en los kilómetros 21 al 25 de la carretera de Valladolid a Rueda, por no haber vacante alguna del cargo de capataz de 2.ª, que es al que se refiere.

Quedar enterada que el 9 de los corrientes han quedado terminados los trabajos de composición e impresión del Censo Electoral, estando pendientes de realizar las labores de distribución y organización y las operaciones concernientes a la encuadernación.

Conceder a don Fernando Prieto la segunda prórroga de un mes de licencia por enfermedad con sueldo, a partir del día 29 de Enero del año en curso.

Que por el ordenanza 1.º don Tomás Morchón, que cumplirá el 7 de Marzo próximo los 70 años de edad, se aporte el Título Administrativo, licencia absoluta si hubiera prestado servicios en el Ejército, y demás documentos que acrediten sus derechos, y que se reclame de la Intervención de fondos certificación del mayor sueldo disfrutado por dicho señor, con inclusión de los aumentos graduales, a los efectos de jubilación de oficio.

Abonar el subsidio de viudedad a doña Leocadia de las Heras, viuda del que fué enfermero temporero del Hospital Provincial, don Antonio Martín Sanz, en la cantidad de 25 pesetas mensuales a partir del día 3 de Enero del corriente año, mediante la presentación del Libro de Familia.

El abono de 175.50 pesetas con cargo a la partida 35, por inserción en el *Boletín Oficial del Estado* del anuncio de concurso para la provisión de la vacante de Farmacéutico auxiliar provincial.

Que los Alumnos de segundo curso de Clínica Médica reciban lecciones de Psiquiatría a partir del 16 de los corrientes, todos los sábados hasta la terminación del curso, a las diez y media de la mañana.

Que pase a la Comisión de Personal, por si puede reconocérseles la cualidad de funcionarios, una instancia de los Recaudadores de los Impuestos del Estado y Provincia, auxiliares en el Servicio de Recaudación de Contribuciones de esta Diputación, en que así lo solicitan.

Conceder a doña María Petra Álvarez Gómez, auxiliar de Plantilla de esta Corporación, la excedencia voluntaria durante un año, sin sueldo, de su cargo de auxiliar, reservándola su plaza para ocuparla al finalizar dicho plazo.

Tener por disfrutada por el Practicante don Francisco Fernández Calvo, la licencia de un mes sin sueldo para asuntos propios, y manifestarle que debe reintegrarse al servicio o solicitar nueva licencia.

Abonar la cantidad de 200 pesetas a la niña del Orfanato Provincial, Petra Cano, por haber servido de modelo en las oposiciones a las becas de Pintura y Escultura, y que se abone dicha cantidad con cargo a la partida 422.

(«Boletín Oficial» del día 30 de Agosto de 1946).

escaleras y recibidores de Hermanas y otros departamentos de Instituto Psiquiátrico, con presupuesto de 4.055,66 pesetas, con cargo a la partida 403 del vigente Presupuesto.

Que se oficie a la Diputación de Salamanca, consignando los extremos que indica el Negociado de Recursos y que consisten en rogarla que remita su conformidad o disconformidad al nuevo contrato de estancias de dementes en el Instituto Psiquiátrico Provincial, haciéndola presente que, cualquiera que sea la resolución que adopte, el precio a que se liquidarán las estancias de los dementes que tiene recluidos a su cargo en el Instituto Psiquiátrico Provincial será el de 7.50 pesetas diarias a partir del 1 de Enero último, al igual que los de aquellas Diputaciones con quienes ha sido concertada dicha estancia.

Aprobar un informe de Intervención en el que manifiesta que la prima de 411,25 pesetas de la póliza de seguros número 436.110 de la Compañía «Sun Insurance Office», correspondiente al coche Plymouth, propiedad de esta Diputación, puede ser abonada con cargo a la partida 250 del vigente Presupuesto en la que existe una consignación de 9.000 pesetas; y que se asegure el otro coche de esta Diputación, facultando al señor Presidente para suscribir el contrato.

Conceder anticipos reintegrables de dos mensualidades a tres funcionarios y de una mensualidad a dos.

Que con cargo a la liquidación del Presupuesto de 1945 se abonen 16.000 pesetas como importe de ocho Becas concedidas por esta Diputación a favor de Alumnos del Seminario Diocesano para los Seminarios de Luciano García Rodríguez, don Laurentino Carrión Díez, don Teodoro Casado Giralda, don Félix Raso Martínez, don Gabriel Carro Villa, don Domicio Cuadrado Matos, don José Ramos Pastor y don Julio Manuel Díez Rodríguez, los dos primeros procedentes del Orfanato Provincial.

Que se paguen a la Inspectora de orden del Conservatorio de Música de esta capital, doña Adelina del Caño, 50 pesetas con cargo a la partida 29 del Presupuesto, abonadas de menos a dicha señora por falta de consignación.

Aprobar un recibo del Colegio de Corredores de Comercio y Notarios Mercantiles de esta capital, importante 93,15 pesetas, importe de una certificación expedida de los cambios de Obligaciones obtenidas en el año 1945 de los Títulos de la Deuda provincial, emisión 1942-43, y que se abone con cargo a la partida 414.

Aprobar la relación de dietas devengadas por salidas del conductor del coche de la Sección de Vías y Obras, que se elevan en total a 51, correspondientes a los meses de Diciembre de 1945 y Enero del corriente año, y que al precio de 15 pesetas líquidas cada una, importan 765 pesetas, que con 100 pesetas que importa la diferencia en He de Haber del mes de

(«Boletín Oficial» del día 30 de Agosto de 1946).



Noviembre, hacen un total de 865 pesetas, con cargo al fondo de Construcción de caminos vecinales, compromiso 365.

Que se adquirieran, teniendo en cuenta lo interesado por el señor Diputado Gestor don Emiliano Berzosa, ocho abrigos de invierno para el jefe, Subjefe, Cabos, Porteros y Ordenanza del Instituto Psiquiátrico, con intervención del señor Diputado Delegado.

Que pase a Intervención a informe una propuesta del señor Diputado don Antolín Santiago Juárez, referente a aceptar el pago hecho por la Dirección del Orfanato de la cantidad de 1.430 pesetas recaudadas como donativo para obsequiar a los niños en la Fiesta de los Santos Reyes, y abonar el resto de las facturas pendientes de pago, importe de juguetes por 3.053,45 pesetas.

Aprobar el estado general de operaciones, realizadas en el Servicio de caminos vecinales en el mes de Enero del corriente año y de la situación resultante como consecuencia de las mismas en 31 de dicho mes, cuyo resumen general de existencias es el siguiente: existencia por construcción, 479,616,57 pesetas; existencia por conservación, 69,162,08 pesetas; existencia por inspección, 4,081,25 pesetas; total general, 552,859,90 pesetas. Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 31 de Enero del corriente año.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número uno, de caminos vecinales, que asciende a 5.139,05 pesetas; y la número uno, letra F, que importa 843,46 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Que se adquirieran, mediante concurso, dos máquinas de escribir con destino al Orfanato, y que por el Negociado correspondiente se formulen las oportunas bases.

Valladolid, 7 de Febrero de 1946. —El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente accidental, *Victor Gómez Ayllón*.

591

### COMISION GESTORA

#### Sesión del día 14 de Febrero de 1946

##### EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recto, Santiago Juárez, Alonso Pérez-Hickman, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Arés Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 6, 7, 8, 9, 11 y 12 de los corrientes.

Conceder el ingreso en una sala de pago del Hospital Provincial por cuenta de la Diputación al Alumno de la Facultad de Medicina, don Emilio Pereda del Collado, a instancia del señor Director del Colegio Mayor Universitario de Felipe II.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Herminia Torres; de Juan Diéguez y Eugenia de la Fuente, y reclamar las certificaciones de nacimiento, vecindad y pobreza, de Santiago González, por cuenta de la Diputación de Orense; de Eduardo de Castro, por cuenta de la Diputación de Zamora; de Manuel Álvarez, como pensionista de 3.ª y de María Gallego, como pensionista de 4.ª, y de que han causado baja en dicho Establecimiento Herminia Torres; Eulogio Redondo, que estaba por cuenta de la Diputación de León; Elias Blanco y Aveilina Díaz, que estaban por cuenta de la Diputación de Madrid; Eduvigis Rodríguez, que estaba por cuenta de la Diputación de Avila, y Julio Vallejo, que estaba como pensionista de 2.ª clase; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Declarar pobre en sentido legal a la enferma psicótica Dolores Martín, ingresada en el Instituto Psiquiátrico, y que se comuniquen a los señores Jefe Técnico de Recursos y Director administrativo de dicho Centro para que, por el primero, se proceda al cargo de las estancias que correspondan al Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Que no hay inconveniente en acceder a la petición de doña María Teresa Jurado, referente al reintegro de su hermano Ricardo Estanislao, al Instituto Psiquiátrico desde el de Palencia, pero que el pago de estancias deberá verificarse por la Diputación de Santander, suscribiendo al efecto el oportuno contrato, y que dicha Corporación recabe de los familiares del enfermo las cantidades que correspondan por el exceso de la cuota. Que pase a Intervención, para cumplimiento del acuerdo de 15 de Marzo de 1945, una carta de don Blas Gómez Lizarralde, Delegado de la Junta del homenaje a Mella, en la que interesa las órdenes oportunas para enviar a reembolso las obras de Mella encuadradas, aumentando a su valor de 515 pesetas el donativo de 500 pesetas, lo que hace un total de 1.015 pesetas.

Que se adquiriera con cargo a la partida 281, 50 botes de badenure del 12 por 100 y 75 del 0 por 100, y 25 de leche condensada albuminosa, por un presupuesto total aproximado de 1.440 pesetas, vistos la propuesta del señor Diputado Delegado y el informe de Intervención.

Que se adquiriera con cargo a la partida 35, 1.000 kilos de trenza y 31 de cosedera con destino al taller-escuela para la confección de alpargatas, con un presupuesto de 9.399 pesetas, vistos la propuesta del señor Diputado Delegado y el informe de Intervención.